

2010

DOCUMENTO AUTENTICADO

DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CON PROMESA DE VENTA
OTORGADO POR <u>victoriano salazar y alcaldia munici-</u> PAL DE METAPAN
A FAVOR DE
ANTE LOS OFICIOS DEL NOTARIO LUIS ALCIDES CALDERON MORAN
Metapan,
Metapán, Costado Sur Iglesia Parraquial

Teléfono. 2442-0167

NOSOTROS: VICTORIANO SALAZAR, de setenta y siete años de edad, comerciante, de este domicilio, a quien conozco y lo identifico por medio de su Documento Unico de Identidad número: cero cero dos cinco siete cero cinco uno- cuatro, con Tarjeta de Identificación Tributaria número: cero dos cero siete- uno cero cero uno tres tres- cero cero uno- uno, y JOSE ROBERTO LEMUS MORATAYA, de cuarenta años de edad, comerciante, de este domicilio, a quien conozco y lo identifico con su Documento Unico de Identidad número: cero dos dos seis cuatro ocho seis cero- cuatro, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero cuatro uno seis- uno seis uno cero seis nueve- cero cero uno- cero; en su carácter de Alcalde Municipal en Funciones de esta ciudad; por medio del presente documento OTORGAMOS: Que hemos convenido celebrar CONTRARO DE ARRENDAMIENTO CON PROMESA DE VENTA que se regirá por las cláusulas siguientes: I) Que en el transcurso de este contrato nos denominaremos El Primero "EL ARRENDANTE" y la segunda "LA ARRENDATARIA". II) DESCRIPCION DEL INMUEBLE A VENDER. El arrendante, que por medio de este instrumento promete vender a la arrendataria un lote situado en el Cantón Capulín de esta Jurisdicción, de una extensión superficial de TRECE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PUNTO DIECINUEVE METROS CUADRADOS, desmembrado de otro de mayor extensión, inscrito a su favor bajo el número CINCO del Libro OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente. III) PRECIO: El precio del inmueble se pacta en la cantidad de DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, pagaderos de la siguiente forma CIEN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, al momento de la firma de este contrato; CIEN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA en la segunda quincena del mes de julio, y SESENTA Y OCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA en la segunda quincena del mes de agosto, ambas fechas del presente año; fecha en la cual el Arrendante se compromete a entregar la Escritura de Compraventa. IV) El arrendante me comprometo a otorgar Escritura Pública de Compraventa a favor de la Arrendataria, al entregarsele el resto de dinero adeudado; Así mismo entrega desde este momento el lote prometido vender a la Arrendataria, para que esta lo usufructue desde este momento y la arrendataria lo recibe a su entera satisfacción. V) DOMICILIO ESPECIAL.: En caso de incumplimiento de cualquiera de la cláusulas señaladas en este contrato, los contratantes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a cuyos tribunales nos sometemos en caso de acción judicial, renunciamos al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y cualquier otra providencia apelable del Juicio correspondiente y será depositario de los bienes que se embarguen según el caso, la persona que designemos, a quien relevamos de la obligación de rendir fianza. En fe de lo anterior firmamos el presente contrato, en la ciudad de Metapán, a los diez dias del mes de junio del año dos mil diez.



En la ciudad de Metapán, a las catorce horas del día diez de junio del año dos mil diez. Ante mí, LUIS ALCIDES CALDERON MORAN, Notario de este domicilio y del de Santa Ana, comparecen los señores: VICTORIANO SALAZAR, de setenta y siete años de edad, comerciante, de este domicilio, a quien conozco y lo identifico por medio de su Documento Unico de Identidad número: cero cero dos cinco siete cero cinco uno- cuatro, con Tarjeta de Identificación Tributaria número: cero dos cero siete- uno cero cero uno tres tres- cero cero uno- uno, y JOSE



ROBERTO LEMUS MORATAYA, de cuarenta años de edad, comerciante, de este domicilio, a quien conozco y lo identifico con su Documento Unico de Identidad número: cero dos dos seis cuatro ocho seis cero- cuatro, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero cuatro uno seis- uno seis uno cero seis nueve- cero cero uno- cero; en su carácter de Alcalde Municipal en Funciones de esta ciudad; DOY FE: de ser legítima y suficiente la personería con que actúa el señor JOSE ROBERTO LEMUS MORATAYA, por haber tenido a la vista: a) Certificación de su Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral, de fecha tres de marzo del año dos mil nueve, en donde aparece que dicho señor resultó electo como quinto regidor propietario del Concejo Municipal de esta Ciudad, para el periodo constitucional que inició el uno de mayo del año dos mil nueve y que finaliza el día treinta de abril del año dos mil doce; b) Certificación del acuerdo número siete, debidamente firmado y sellado por el Alcalde Municipal electo, señor JUAN UMAÑA SAMAYOA y por la Secretaria Municipal, Licenciada Irma Evelyn Linares de Garcia, extendida el día cuatro de enero del presente año, en donde consta que en la página dos del libro de actas municipales que la Alcaldía Municipal lleva durante el presente año, se encuentra el acuerdo en donde se le concede Licencia sin goce de sueldo al señor Juan Umaña Samayoa, durante el período comprendido del dieciseis de enero al treinta de junio del corriente año, y nombrando al señor JOSE ROBERTO LEMUS MORATAYA, como Alcalde en funciones; c) Certificación del acuerdo número DIECIOCHO debidamente firmado y sellado por el Alcalde Municipal en Funciones de esta ciudad, señor JOSE ROBERTO LEMUS MORATAYA, y por la Secretaria Municipal, Licenciada Irma Evelyn Linares de Garcia, extendida el día dos de junio del presente año, en donde consta que en la página trescientos noventa y siete, del libro de Actas Municipales que la Alcaldía Municipal lleva durante el presente año, se encuentra el acuerdo que autoriza al señor José Roberto Lemus Morataya, para celebrar el presente contrato, a favor de la Alcaldía Municipal de esta Ciudad; por medio del presente documento OTORGAN: Que han convenido celebrar CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CON PROMESA DE VENTA que se regirá por las cláusulas siguientes: I) Que en el transcurso de este contrato se denominaran El Primero "EL ARRENDANTE" y la segunda "LA ARRENDATARIA". II) DESCRIPCION DEL INMUEBLE A VENDER. El arrendante, que por medio de este instrumento promete vender a la arrendataria un lote situado en el Cantón Capulín de esta Jurisdicción, de una extensión superficial de TRECE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PUNTO DIECINUEVE METROS CUADRADOS, desmembrado de otro de mayor extensión, inscrito a su favor bajo el número CINCO del Libro OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente. III) PRECIO: El precio del inmueble se pacta en la cantidad de DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, pagaderos de la siguiente forma CIEN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, al momento de la firma de este contrato; CIEN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA en la segunda quincena del mes de julio, y SESENTA Y OCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA en la segunda quincena del mes de agosto, ambas fechas del presente año; fecha en la cual el Arrendante se compromete a entregar la Escritura de Compraventa. IV) El arrendante se compromete a otorgar Escritura Pública de Compraventa a favor de la Arrendataria, al entregarsele el resto de dinero adeudado; Así mismo entrega desde este momento el lote prometido vender a la Arrendataria, para que 🗻 esta lo usufructue desde este momento y la arrendataria lo recibe a su entera satisfacción. V) DOMICILIO ESPECIAL.: En caso de incumplimiento de cualquiera de la cláusulas señaladas en este contrato, los contratantes señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a cuyos tribunales se someten en caso de acción judicial, renuncian al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y cualquier otra providencia apelable del Juicio correspondiente y será depositario de los bienes que se embargaren según el caso, la persona que designen, a

quien relevan le la obligación de rendir fianza. Y ME DICEN: Los comparecientes, que las firmas que calza el anterior Contraro son suyas y como tales las reconocen, así como los conceptos en él vertido; y yo el Notario DOY FE: Que dichas firmas y que se LEEN: "Victoriano Salazar" e "Ilegíble" son AUTENTICAS, por haber sido puestas a mi presencia por los comparecientes, quienes además reconocen ante mí las obligaciones consignadas en el susodicho documento. Así se expresaron los comparecientes a quienes explique los efectos legales de este instrumento y leído que les hube integramente lo escrito en un solo acto no interrumpido, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.

Victoriano Jalagas

NOTARIO SALUERON SALUENCE SALU

			<u> </u>
			4.5
			* 1 min
			1 1
			*
			â
			*
			42

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL, CERTIFICA: Que a la pagina numero TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE del acta numero VEINTIUNO, de fecha DOS DE JUNIO, del libro de Actas Municipales que esta oficina lleva durante el corriente año, se encuentra el acuerdo que literalmente dice

ACUERDO NUMERO DIECIOCHO:

El Concejo Municipal CONSIDERANDO que el año recien pasado se realizó avalúo urbano a un inmueble urbano propiedad del Señor Victoriano Salazar, ubicado en carretera Longitudinal del Norte entre Colonia San Luis y El Progreso, para efectos de que se instalen los talleres y bodegas Municipales, en tal sentido, este Concejo Municipal ACUERDA: a) Autorizar al Sr. Jose Roberto Lemus Morataya Alcalde Municipal en funciones para que en nombre y representación de este Municipio firme Contrato de Promesa de Venta con el Sr. Victoriano Salazar, a favor de esta Municipalidad b) Erogar la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, a favor de VICTORIANO SALAZAR, en concepto de pago por compra de inmueble ubicado en carretera Longitudinal del Norte entre Colonia San Luis y El Progreso, con una extensión superficial de TRECE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PUNTO DIECINUEVE metros cuadrados, pagaderos de la siguiente forma: CIEN MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA al momento de la firma del Contrato de Promesa de Venta; CIEN MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA en la segunda quincena del mes de julio; y SESENTA Y OCHO MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA en la segunda quincena del mes de agosto del corriente año, aplicando dicho gasto al codigo 61201 de la línea 0302 FONDOS FODES 75%, Autorizando a Tesorería a efectuar los pagos correspondiente.- COMUNIQUESE.

ES CONFORME CON SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTO, EN LA ALCALDIA MUNICIPAL DE METAPAN A LOS DOS DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ.-

JOSE ROBERTO LEMUS MORATAYA ALCALDE MUNICIPAL EN FUNCIONES

LIC. IRMA EVELYN L. DE GARCIA SECRETARIA MUNICIPAL

				. ~	
					, •
					- 1,5 %
					y'.*
					-
					\bigcirc
					**
		*			
					2
		*			, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,
					'e